

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 1325/1962, de 7 de junio, por el que se autoriza al Alto Estado Mayor para contratar directamente la adquisición de un equipo de material de comunicaciones

Por Ley cincuenta y tres mil novecientos sesenta y uno («Boletín Oficial del Estado» número ciento sesenta y cinco) se concede a la Presidencia del Gobierno un crédito extraordinario de ocho millones ciento cincuenta mil pesetas para adquisición por el Alto Estado Mayor de determinado material de comunicaciones.

Acreditados los requisitos relativos a la licencia de importación y a la falta de existencia de fabricantes con certificado de productor nacional, resulta indicado someter dicha adquisición a las normas de la contratación directa, al amparo de los apartados segundo y doce del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad, ya que la documentación aportada en el expediente permite considerar que se trata de una adquisición de material de carácter técnico para el que no existe más que un solo productor y que además necesariamente ha de realizarse en el extranjero, habiéndose cumplimentado lo establecido por Decreto de catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho sobre adquisiciones que impliquen pagos en moneda extranjera.

Visto el favorable informe de la Intervención General de la Administración del Estado que no tiene reparo que oponer a la propuesta y gasto que la misma representa y a su libramiento «a justificar»; a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Alto Estado Mayor a contratar directamente con la Casa «Cripto Ag», de Zug (Suiza), la adquisición del material de comunicaciones a que se refiere la Ley cincuenta y tres mil novecientos sesenta y uno («Boletín Oficial del Estado» número ciento sesenta y cinco), según presupuesto y demás condiciones que constan en el expediente.

Artículo segundo.—Previo cumplimiento de los trámites reglamentarios deberá expedirse un libramiento «a justificar» a favor del Pagador del Alto Estado Mayor por importe de ocho millones ciento cincuenta mil pesetas, abonables con cargo al crédito de la sección once, número trescientos quince-ciento cuatro, incorporado al vigente presupuesto de gastos por Orden de veintisiete de febrero último.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de junio de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia
del Gobierno,

LUIS CARRERO BLANCO

DECRETO 1326/1962, de 7 de junio, por el que se autoriza la reparación de la subestación transformadora de energía eléctrica e instalaciones de fuerza, alumbrado y telefónicas del edificio sede del Alto Estado Mayor.

Por averías producidas principalmente en la subestación transformadora que alimenta las instalaciones y servicios de energía eléctrica del edificio sede del Alto Estado Mayor, es

preciso acometer con carácter de urgencia las obras correspondientes, pues su actual funcionamiento se realiza en precarias condiciones, con posibilidad de riesgo en las cosas y en las personas, caso de producirse nuevas averías en el transformador instalado provisionalmente para conseguir la continuidad de los servicios.

La Intervención General de la Administración del Estado en informe de fecha once de los corrientes considera que la seguridad, garantía y reserva que ha de acompañar a los citados trabajos autorizan la exención de los procedimientos de contratación que con carácter general se regulan en la Ley de Administración y Contabilidad y, en consecuencia, la adopción del sistema de contratación directa al amparo de lo establecido en los números cuarto y quinto de su artículo cincuenta y siete.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza la exención de los procedimientos ordinarios de subasta o concurso previstos para la contratación de obras o servicios públicos en la Ley de Administración y Contabilidad para ejecutar las de reparación de la subestación transformadora de energía eléctrica e instalaciones de fuerza, alumbrado y telefónicas del edificio sede del Alto Estado Mayor, cuya realización se declara de urgencia.

Artículo segundo.—Previo aprobación de la Presidencia del Gobierno y demás trámites reglamentarios, el Alto Estado Mayor podrá concertar directamente la ejecución de las obras, cuyo importe deberá abonarse con cargo al crédito de la sección once, número ciento cuatro-seiscientos once del vigente presupuesto de gastos del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de junio de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia
del Gobierno,

LUIS CARRERO BLANCO

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO 1327/1962, de 7 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al Señor César I. Urién Irigoyen.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al Señor César I. Urién Irigoyen,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de junio de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ